



Informaciones

**destinadas a las personas que deseen trabajar en Suiza
en calidad de empleados domésticos al servicio de un miembro del personal
de una embajada, una oficina consular, una misión permanente
o al servicio de un funcionario internacional**

Ha recibido usted una oferta de empleo para trabajar en Suiza en calidad de empleado doméstico; a continuación se indican algunas informaciones y consejos.

1. ¿Cuál es el derecho aplicable?

Su relación de trabajo se regirá por el derecho laboral suizo. El Consejo Federal (Gobierno suizo) ha elaborado un decreto que define las condiciones mínimas de trabajo a las que usted tiene derecho (Decreto de 6 de junio de 2011 sobre los empleados domésticos, DED). Antes de venir a Suiza, puede pedir una copia a su futuro empleador o a la representación suiza en su país (www.dfae.admin.ch/eda/fr/home/topics/intorg/chres/reslaw.html).

No dude en formular las preguntas que tenga al miembro del personal de la representación suiza que le atienda cuando solicite su visado. También puede pedirle la dirección de la embajada o del consulado de su país en Suiza.

2. ¿Tiene un contrato de trabajo escrito?

Debe usted obligatoriamente firmar un contrato de trabajo escrito con su futuro empleador. Dicho contrato deberá seguir el modelo puesto a disposición por Suiza (Departamento Federal de Asuntos Exteriores). El contrato de trabajo deberá estar redactado en uno de los siguientes idiomas: francés, alemán, italiano, inglés, español o portugués. Es necesario que usted tenga los conocimientos suficientes del idioma utilizado en el contrato de trabajo para entender su contenido.

Le recomendamos leer atentamente su contrato de trabajo antes de firmarlo. Si tiene dificultades para entender ciertos aspectos de su contrato de trabajo, no dude en pedir explicaciones a su futuro empleador o a la representación suiza cuando solicite su visado. No olvide que las condiciones de vida en Suiza pueden ser muy diferentes de las de su propio país (coste de la vida, condiciones climáticas y sociales, etc.).

El modelo de contrato de trabajo que debe utilizarse puede obtenerse a través de su futuro empleador o de la representación suiza competente para la emisión de su visado. El contrato firmado por usted y por su empleador deberá presentarse a la representación suiza junto con su solicitud de visado.

El contrato deberá mencionar sus condiciones laborales. Deberá contener una descripción de sus tareas, su horario de trabajo, sus días de descanso, los días festivos y las semanas de vacaciones, sus condiciones de alojamiento y alimentación, el importe de su salario, el plazo de preaviso para la rescisión de su contrato de trabajo, si está usted afiliado/a en Suiza o en el extranjero a la seguridad social, si está usted afiliado/a en Suiza o en el extranjero a un seguro de enfermedad y a un seguro de accidentes, todos los conceptos que estarán a cargo de su empleador, etc.

Le recomendamos conservar un ejemplar de su contrato de trabajo firmado por usted y por su empleador junto con sus efectos personales.

3. ¿Es su contrato de trabajo de duración determinada o indeterminada?

Su contrato de trabajo puede suscribirse por un período fijo, determinado con anterioridad. En tal caso, usted no podrá, en principio, dejar su empleo antes de la fecha estipulada en el contrato de trabajo. El empleador tampoco podrá, en principio, terminar el contrato de trabajo antes de dicha fecha.

Su contrato de trabajo puede suscribirse por una duración indeterminada. En tal caso, mantendrá su vigencia mientras no se rescinda. Tanto su empleador como usted mismo/a tienen la posibilidad de rescindir su contrato de trabajo. Para ello, cada uno deberá respetar los mismos plazos de preaviso establecidos en el contrato de trabajo.

4. ¿En qué consistirá su trabajo?

En el domicilio de su empleador, usted llevará a cabo tareas domésticas, tales como limpiar, cocinar, cuidar de los niños, lavar, planchar, servir la mesa, ocuparse del jardín, etc. El contrato de trabajo debe precisar el tipo de tareas que deberá usted realizar. Tiene usted el deber de trabajar con diligencia y respetar las instrucciones de su empleador.

5. ¿Cuál será su salario?

El Decreto sobre los empleados domésticos estipula el salario mínimo al que usted tiene derecho. El contrato de trabajo puede prever un salario más elevado.

Tiene usted derecho a, como mínimo:

- Un salario neto mensual en efectivo de 1.200 francos suizos (según actualización de 1º de julio de 2011), pagado exclusivamente en francos suizos. Su empleador no puede deducir nada de esta cantidad. El importe de su salario le será abonado en una cuenta bancaria o postal abierta en Suiza a su único nombre. El salario le será abonado cada mes o también se podrá fraccionar en pagas semanales, según lo que se haya convenido en el contrato de trabajo.
- Su empleador debe proporcionarle una alimentación sana y suficiente consistente en tres comidas por día. Si no le proporciona la comida, tendrá usted derecho a una compensación económica. El valor mínimo de esta compensación figura en el modelo de contrato de trabajo de uso obligatorio.
- Su empleador debe proporcionarle un alojamiento en su domicilio o fuera de su domicilio, en territorio suizo. El alojamiento puesto a su disposición debe incluir una habitación personal, que pueda usted cerrar con llave, amueblada (cama, armario, silla, mesa), así como el acceso a instalaciones sanitarias (cuarto de baño) y a la cocina.

Tiene usted la posibilidad de rechazar el alojamiento proporcionado por su empleador y de buscar su propio alojamiento, el cual deberá estar obligatoriamente situado en el territorio suizo. En tal caso, será usted quien asuma todos los gastos que se deriven, es decir, el alquiler y los gastos adicionales (agua, gas, electricidad, etc.).

Si usted desea disponer de su propio alojamiento, su empleador deberá alojarle hasta que haya encontrado un alojamiento. Una vez encontrado, su empleador deberá pagarle una compensación de alojamiento de, como mínimo, 345 francos suizos por mes (según última actualización de 1º de julio de 2011).

Hemos de advertirle que los alquileres en Suiza son caros y que puede resultar difícil encontrar un alojamiento adecuado por un alquiler asequible. Debe tener en cuenta que la compensación

de alojamiento debida por su empleador puede no cubrir la totalidad del alquiler y los gastos adicionales del alojamiento elegido por usted.

Se recomienda elegir un alojamiento que no esté demasiado lejos del domicilio de su empleador para evitar desplazamientos demasiado largos, sobre todo si debe trabajar por la noche. Los transportes públicos no circulan toda la noche.

- En caso de que no se aloje en el domicilio de su empleador, éste deberá asumir los gastos de desplazamiento entre su alojamiento y el domicilio del empleador (p.ej. tarjeta de abono para los transportes públicos).
- Corresponde a su empleador asumir la totalidad de las cotizaciones de los seguros sociales obligatorios (la parte del empleado y la parte del empleador). El empleador también debe cerciorarse de que usted esté asegurado/a contra los riesgos de enfermedad y accidentes y asumir las cotizaciones a estos seguros, así como, si fuera necesario, los gastos de participación de los asegurados en los costos de las prestaciones de conformidad con el derecho suizo.
- Su empleador debe asumir los gastos de viaje desde su país de origen hasta Suiza cuando usted empiece a trabajar, incluidos los gastos relativos a la emisión del visado, en caso de que éste resulte necesario. El empleador también deberá asumir los gastos del viaje de regreso a su país al finalizar la relación laboral, a menos que haya usted encontrado un nuevo empleador autorizado a contratarle en Suiza.
- Si su empleador le exige llevar una ropa especial para su trabajo (p.ej. un uniforme), los gastos relativos a dicha ropa correrán a cargo del empleador.

6. ¿Cuántas horas por semana trabajará?

Debe usted trabajar a tiempo completo. La jornada semanal de trabajo es de 45 horas como máximo. Aun si su empleador no le da suficiente trabajo, tiene usted derecho a percibir la totalidad de su salario.

El modelo de contrato de trabajo proporcionado por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores aporta precisiones sobre las pausas a las que usted tiene derecho.

Su empleador no puede impedirle irse de su domicilio fuera de sus horas de trabajo.

Debe usted trabajar exclusivamente para su empleador. Le está prohibido trabajar para otro empleador, incluso aunque solo sea por algunas horas o aunque su empleador no le dé suficiente trabajo para estar ocupado/a a tiempo completo. La única excepción se aplica cuando está usted autorizado/a por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores a trabajar para un segundo empleador y a condición de que éste sea miembro de una representación diplomática o consular o que sea un funcionario internacional autorizado para contratar un empleado doméstico.

Si usted no cumple su obligación de trabajar exclusivamente para su empleador, se le podrá retirar el derecho a trabajar en Suiza.

7. ¿Qué sucede en el caso de realizar horas extras?

Su empleador puede pedirle que haga horas extras. En tal caso, deberá compensarlas con un descanso o pagarle las horas extras. El modelo de contrato de trabajo proporcionado por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores establece los detalles al respecto.

Debe hacer con su empleador un recuento semanal de las horas de trabajo efectuadas. Este recuento deberá ser firmado por su empleador y por usted. Cada uno deberá conservar una copia. El

recuento le permitirá hacer valer su derecho a la compensación o al pago de las horas extras de conformidad con el contrato de trabajo.

8. Tiene usted derecho a días de descanso.

Tiene usted derecho a, como mínimo, un día y medio de descanso por semana. El modelo de contrato de trabajo proporcionado por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores establece los detalles al respecto.

9. Tiene usted derecho a vacaciones remuneradas.

Tiene usted derecho a, como mínimo, cuatro semanas de vacaciones remuneradas a partir de los 20 años de edad.

Tiene usted derecho a cinco semanas de vacaciones remuneradas como mínimo:

- antes de los 20 años de edad
- tras 20 años al servicio del mismo empleador o
- a partir de los 50 años de edad y tras cinco años al servicio del mismo empleador.

El modelo de contrato de trabajo proporcionado por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores establece más detalles al respecto.

10. Tiene usted derecho a días festivos.

Tiene usted derecho a un mínimo de ocho días festivos por año. Pueden ser los días festivos legales suizos o los días convenidos en el contrato de trabajo. En el caso de que un día festivo caiga en domingo o coincida con el día de descanso semanal previsto en el contrato, no habrá de ser compensado con un día de descanso adicional. En cambio, si usted se ve obligado/a a trabajar en un día festivo, tendrá derecho a un día de descanso de compensación la semana siguiente.

11. Tiene usted la obligación de estar afiliado/a a un régimen de seguridad social.

Tiene usted la obligación de estar afiliado/a a un régimen de seguridad social en Suiza o en el extranjero. El contrato de trabajo debe precisar si usted ha de estar asegurado/a en Suiza o si puede estar afiliado/a a la seguridad social de un Estado extranjero. Su empleador le proporcionará las informaciones necesarias al respecto. Su empleador debe asumir la totalidad de las cotizaciones (parte del empleado y parte del empleador). No puede deducirlas de su salario.

Si está usted afiliado/a al régimen de seguridad social en Suiza, cuando finalice su estancia en Suiza, recibirá una parte de las cotizaciones pagadas. Según cuál sea su nacionalidad, no podrá recibir el reembolso de dichas cotizaciones, pero recibirá una renta en su país de origen a la edad de la jubilación. A su debido momento, pida a su empleador que se informe en la caja suiza de la seguridad social sobre las modalidades de reembolso de las cotizaciones o de pago de una renta. También puede ponerse usted mismo/a en contacto con dicha caja para obtener la información.

Si usted puede estar afiliado/a al régimen de seguridad social del Estado de su empleador o de su país de origen, puede usted solicitar estar exento del régimen de seguridad social en Suiza. Su empleador le ayudará a hacer los trámites necesarios en Suiza. Si usted puede seguir estando afiliado/a al régimen de seguridad social de su país de origen, no olvide llevar consigo su certificado original del seguro, un documento indispensable para quedar eximido/a del régimen de seguridad social en Suiza.

12. Tiene usted la obligación de estar asegurado/a con un seguro de enfermedad.

Debe usted estar asegurado/a contra los riesgos de enfermedad. El empleador debe cerciorarse de que la cobertura del seguro sea conforme a las reglas del derecho suizo. El empleador deberá elegir un seguro de común acuerdo con usted y asumir las cotizaciones del seguro.

En principio, tiene usted la obligación de estar afiliado/a a un seguro de enfermedad en Suiza. No obstante, si usted está asegurado/a en otro Estado, puede ser eximido/a del seguro en Suiza. La cobertura garantizada por el seguro extranjero debe ser equivalente a la que garantizan los seguros suizos en el marco del seguro obligatorio de atención sanitaria.

Si está usted asegurado/a contra los riesgos de enfermedad en su país, no olvide llevar consigo un certificado original del seguro que deberá entregar a su empleador para que pueda ayudarle a solicitar la exención del seguro suizo. El empleador asumirá las cotizaciones del seguro. Verifique que su seguro cubre efectivamente los gastos médicos y hospitalarios durante su estancia en Suiza.

13. Tiene usted la obligación de contar con un seguro de accidentes.

Tendrá usted la obligación de estar asegurado/a por su empleador, en Suiza o en el extranjero, contra los riesgos de accidentes. Su empleador asumirá todos los gastos de este seguro. En caso de que su empleador le asegure contra los riesgos de accidentes en el extranjero, verifique que su seguro cubre efectivamente los gastos médicos relacionados con accidentes durante su estancia en Suiza.

14. ¿Qué sucede si no puede usted trabajar a causa de enfermedad o accidente?

Si una enfermedad o un accidente le impiden trabajar, su empleador le pagará su salario durante un período de tiempo limitado, que dependerá del tiempo que usted haya estado a su servicio.

Si se encuentra en esta situación, obtenga más información en:

- la Misión Permanente de Suiza ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra (en adelante “la Misión Suiza”, rue de Varembe 9-11, 1211 Ginebra 20, tel. 022 749 24 24), si trabaja para un miembro de una misión permanente o para un funcionario internacional;
- el Protocolo del Departamento Federal de Asuntos Exteriores (en adelante “el Protocolo”, Bundesgasse 32, 3003 Berna, tel. 031 324 85 26), si trabaja para un miembro de una embajada o de un consulado.

15. ¿Puede usted dejar su trabajo?

Tiene usted el derecho de dejar su empleo, pero respetando los plazos de preaviso de rescisión previstos en el contrato de trabajo. El modelo de contrato de trabajo proporcionado por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores ofrece los detalles al respecto.

Debe usted comunicar por escrito la terminación de su contrato de trabajo. Si su empleador se lo pide, deberá indicarle por escrito los motivos de la rescisión (p.ej. porque desea regresar a su país, ha encontrado otro empleo, no está satisfecho/a con su empleo, etc.).

Atención: si su contrato es de duración determinada, en principio, no puede usted dejar su empleo antes de la fecha de vencimiento prevista en el contrato de trabajo. No obstante, si tiene motivos suficientes para justificar una rescisión inmediata, puede dejar su empleo. Para ello, debe tener motivos de peso. También puede dejar su empleo si se pone de acuerdo con su empleador para poner fin al contrato de trabajo.

16. ¿Puede su empleador despedirle?

Su empleador tiene el derecho de despedirle, pero debe respetar el plazo de preaviso previsto en el contrato. El modelo de contrato de trabajo proporcionado por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores establece los detalles al respecto.

Los períodos durante los cuales el empleador no puede despedir se indican en el modelo de contrato de trabajo proporcionado por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores.

El empleador debe comunicar por escrito la terminación del contrato de trabajo. Usted tiene la posibilidad de pedirle que le indique por escrito los motivos de la rescisión (p.ej. porque se ha enterado de que debe irse de Suiza para trabajar en otro país, porque no está contento con el trabajo que usted hace, porque ha dejado de tener los medios financieros necesarios para pagarle, etc.).

Atención: si su contrato es de duración determinada, en principio, su empleador no puede despedirle antes de la fecha de rescisión prevista en el contrato de trabajo. No obstante, si tiene motivos suficientes para justificar una rescisión inmediata, puede despedirle. Para ello, debe haber motivos de peso. También puede ponerse de acuerdo con su empleador para poner fin al contrato de trabajo antes de que expire.

17. ¿Qué sucede cuando usted deja a su empleador o su empleador le despide?

Puede usted en todo momento buscar un nuevo empleador en Suiza. Dispone de un plazo de dos meses tras el cese de la relación de trabajo para buscar un nuevo empleo en el domicilio de un empleador titular de una tarjeta de legitimación del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de tipo B, C, D, K-rosa o K-azul. Si no encuentra un nuevo empleador autorizado para contratarle, deberá usted irse de Suiza y su empleador deberá asumir los gastos del viaje de vuelta a su país de origen.

Infórmese previamente sobre quién está autorizado para contratarle en:

- la Misión Suiza (rue de Varembe 9-11, 1211 Ginebra 20, tel. 022 749 24 24) o
- el Protocolo (Bundesgasse 32, 3003 Berna, tel. 031 324 85 26).

Para encontrar un nuevo empleador autorizado para contratarle, puede dirigirse al Centro de Acogida – Ginebra Internacional (en adelante “CAGI”, route de Ferney 106, 1211 Ginebra 20, tel. 022 546 14 00). El CAGI gestiona una bolsa de empleo que recoge las ofertas de empleo de los empleadores que buscan un/a empleado/a doméstico/a y las ofertas de servicio de empleados domésticos que buscan un nuevo empleador.

18. Usted no deberá pagar en Suiza impuestos sobre su salario.

19. ¿Cuál será su permiso de residencia?

A su llegada a Suiza, un miembro del personal de la Misión Suiza o del Protocolo le entregará personalmente una tarjeta de legitimación del Departamento Federal de Asuntos Exteriores. Esta tarjeta le autorizará a residir y trabajar legalmente en Suiza para su empleador. Esta tarjeta será su permiso de residencia en Suiza y debe llevarla siempre consigo.

Esta tarjeta de legitimación no le autoriza a trabajar para otro empleador, a menos que el Protocolo o la Misión Suiza le autorice a trabajar para un segundo empleador, que sea miembro de una embajada, una oficina consular, una misión permanente o una organización internacional (titular de una tarjeta de legitimación de tipo B, C, D, K-rosa o K-azul). En cambio, no tiene usted derecho a

trabajar en el mercado suizo, ni siquiera algunas horas por semana para, por ejemplo, una familia particular. Véanse más arriba las condiciones para cambiar de empleador.

Su empleador le dirá en qué momento debe usted presentarse en la Misión Suiza o en el Protocolo para recibir su tarjeta de legitimación. Puede aprovechar esta visita para preguntar todo lo que desea saber sobre su trabajo y su vida en Suiza.

Debe usted conservar en su poder sus documentos personales, tales como su pasaporte, su tarjeta de legitimación, su tarjeta bancaria, la copia de su contrato de trabajo, etc. Su empleador no puede retirárselos.

20. Informaciones sobre el coste de la vida en Suiza (a título indicativo)

Para darle una idea del coste de la vida en Suiza y para que pueda determinar si las condiciones salariales que su empleador le ofrece le parecen adecuadas, a continuación se indican algunos precios medios en las tiendas normales (existe, por supuesto, la posibilidad de comprar algunos artículos a mejores precios):

▪ Cerveza (restaurante)	unos CHF 3.50
▪ Entrada de cine	CHF 18.--
▪ Café/té (restaurante)	entre CHF 3.-- y 4.90
▪ Zapatos (grandes almacenes)	entre CHF 50.-- y CHF 300.--
▪ Cigarrillos (paquete de 20)	CHF 7.--
▪ Coca-Cola (restaurante)	entre CHF 3.50 y CHF 4.50
▪ Corte de pelo (peluquería)	unos CHF 50.--
▪ Dentífrico (supermercado)	entre CHF 3.-- y CHF 5.--
▪ Revelado de fotos	entre CHF 0.65 y CHF 1.40 (unidad)
▪ Frutas de temporada (supermercado)	entre CHF 2.50 y CHF 4.--
▪ Pantalón vaquero (grandes almacenes)	entre CHF 50.-- y CHF 150.--
▪ Periódico extranjero	entre CHF 3.-- y CHF 5.--
▪ Periódico local	entre CHF 3.-- y CHF 4.--
▪ Falda/vestido (grandes almacenes)	entre CHF 50.-- y CHF 300.--
▪ Revista femenina	entre CHF 5.-- y CHF 8.--
▪ Abrigo de invierno (grandes almacenes)	entre CHF 150.-- y CHF 500.--
▪ Pizza (restaurante)	entre CHF 13.50 y CHF 22.--
▪ Plato del día	entre CHF 15.50 y CHF 22.--
▪ Gel de ducha (supermercado)	entre CHF 4.-- y CHF 7.--
▪ Comida en un Fast Food	entre CHF 10.-- y CHF 20.--
▪ Sándwich (panadería)	entre CHF 4.-- y CHF 8.--
▪ Billete de autobús	entre CHF 1.60 y CHF 2.60
▪ Camiseta (grandes almacenes)	entre CHF 10.-- y CHF 40.--

Si desea enviar dinero a su familia, no olvide reservarse un poco para sus compras personales en Suiza.

21. ¿A quién podrá pedir ayuda si tiene problemas en Suiza?

- A la embajada o al consulado de su país en Suiza. Le recomendamos que se informe de la dirección de su embajada o consulado antes de su viaje a Suiza. Las direcciones de las embajadas y consulados extranjeros en Suiza se encuentran disponibles en Internet: <http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/rep/forrep.html>.
- Si trabaja para un miembro de una misión permanente o para un funcionario internacional, puede acudir a la Misión Suiza (rue de Varembé 9-11, 1211 Ginebra 20, tel. 022 749 24 24) en caso de problemas relativos a su estancia en Suiza o en caso de problemas con su empleador. La Misión Suiza le indicará las personas o las instituciones que podrán ayudarle.

- Si trabaja para un miembro de una embajada o de un consulado, puede acudir al Protocolo (Bundesgasse 32, 3003 Berna, tel. 031 324 85 26) en caso de problemas relativos a su estancia en Suiza o en caso de problemas con su empleador. El Protocolo le indicará las personas o las instituciones que podrán ayudarle.
- Si reside en la región ginebrina, puede acudir al CAGI (route de Ferney 106, 1211 Ginebra 20, tel. 022 546 14 00) para solicitar informaciones prácticas sobre la vida en Ginebra (p.ej. la dirección de un médico, de una iglesia, de un curso de francés, etc.).
- A la comisaría más próxima en caso de urgencia (tel. 117).

No dude en pedir la ayuda que necesite.
